



**AUTORIZA TALA DE ARBOLES UBICADOS EN BIEN
NACIONAL DE USO PÚBLICO, SEGÚN INDICA**

DECRETO N° 252.

CHIGUAYANTE, 17 FEB 2021

VISTOS:

1.- Solicitud, Marta Friz Peña relativa a requerir la tala de 2 especies arbóreas ubicadas en el área verde emplazada Calle San Martín Población Santa Justina, dice relación con el corte de 2 álamos que están fuera de la propiedad. Árbol que por su excesiva altura y follaje se ha convertido en un peligro para las casas de nuestros vecinos y todos los transeúntes que transitan nuestro sector, permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente

2.- Informe Técnico elaborado por Profesional Ingeniero Agrónomo de la Dirección de Aseo y Ornato, de fecha 20 de Enero de 2021.

3.- Oficio 47, de fecha 05 de Febrero de 2021, según el cual el Director (S) de Aseo y Ornato solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la confección del acto administrativo respectivo que instruya la tala de las especies arbóreas que se requiere y fundamenta conforme a los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme regula el artículo 3° letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, *"Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: f) El aseo y ornato de la comuna"*.

2.- Luego, el artículo 4° letra b) del mismo cuerpo legal, establece como función no privativa de las Municipalidades, las que puede desarrollar directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración del Estado, aquella relativa a *"La salud pública y la protección del medio ambiente"*.

3.- A su turno, conforme al artículo 5° letra c) del cuerpo legal en análisis, *"para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado"*.

4.- En el mismo contexto, de acuerdo con lo regulado en el artículo 25 letras a) y c) del texto legal fundante de este acto administrativo, entre otras, *"a la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por: a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna"*.

5.- Que, en este caso, la solicitud realizada Marta Friz Peña relativo a requerir la tala de 2 especies arbóreas ubicadas en el área verde emplazada en Calle San Martín Población Santa Justina, dice relación con el corte de 2 Álamos que están fuera de la propiedad. Árbol que por su excesiva altura y follaje se ha convertido en un peligro para las casas de nuestros vecinos y todos los transeúntes que transitan nuestro sector, permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente.

6.- Que, al respecto, se solicitó al profesional Ingeniero Agrónomo don Francisco Araneda Carrasco, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Chiguayante, quien informó señalando, en lo esencial, que en visita a terreno, encontramos 2 especies arbóreas correspondientes a álamos en la dirección señala. Árbol



caducifolio, de copa muy amplia, tipo piramidal generalmente, de ramificaciones nuevas angulosas y oscuras alcanza 12 m de altura y diámetro de 50 cm. Fuste recto y cilíndrico, con la corteza de color castaño, lisa y de un color verdoso. En la medida que envejece aparecen profundas grietas. La especie posee grandes yemas, agudas y pubescentes. Presenta dos sistemas radiculares, uno pivotante con una raíz principal y otro horizontal con raíces laterales y superficiales, muy invasivas (Gutiérrez, 2006), por lo que no es muy recomendable plantar cerca de casas. Es aconsejable plantarlos a más de 15 m de cualquier construcción para evitar manejar las raíces. Especie de crecimiento rápido y muy vigoroso llegando a su estado máximo aproximadamente entre los 20 a 25 años. Se recomienda para utilizar en avenidas amplias y parques de gran envergadura, así como también en cortinas cortavientos de la zona centro y sur del país. También ha sido tradicionalmente utilizado a orilla de canales y caminos rurales. Sin embargo, se aconseja considerar que su empleo como ornamental tiene algunos inconvenientes tales como raíces superficiales e invasivas, ramas quebradizas y abundante retoñación. El árbol ocasiona un peligro ya que se han desprendido sus ramas que pueden crear un accidente a los peatones y vehículos que transitan. Esta cerca del canal por lo que puede agrietar la estructura y finalmente destruirla con la presión de sus raíces. Por otra parte es un espacio de oscuridad que favorece el ocultamiento de los delincuentes. Se acompañan fotografías al citado Informe Técnico. Dada la información recabada respecto al álamo en cuestión, se recomienda el corte de la especie

Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículo 3° letra f), artículo 4° letra b), artículo 5° letra c), artículo 12, artículo 25 letras a) y c) y 63

DECRETO

1.- AUTORÍCESE la tala de 2 especies arbóreas ubicadas en el bien nacional de uso público, conforme a los fundamentos expuestos en este acto administrativo, y que corresponde a los siguientes:

DIRECCION	CANTIDAD	ESPECIE	DIAMETRO (cm)	ALTURA (m)
Calle San Martín, Población Santa Justina	(2)	Álamos	50 cm	12m

2.- INSTRÚYASE a la Dirección de Aseo y Ornato realizar la tala señalada, en estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, a fin de evitar perjuicios o daños a la comunidad, de acuerdo con la reglamentación y protocolo respectivo para este tipo de actividades.

3.- La Municipalidad de Chiguayante, deberá plantar en el lugar especies arbóreas que cumplan con los requerimientos urbanísticos.

4.- El producto de esta tala deberá ser llevado al relleno sanitario más próximo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE



RODRIGO DIAZ AGUILERA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/RDA/PAR/JFC/fac
Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Aseo y Ornato.

SECRETARIA MUNICIPAL CHIGUAYANTE

17 FEB. 2021

PROCEDENCIA: Aviso HORA: 09:35

FIRMA: _____